

SECRETO

LEY N° 18.452

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TOMA DE RAZON

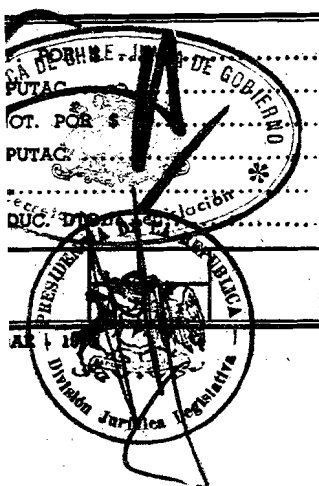
RECEPCION

PART. INDICO		
P. T. R. REGISTRO		
PART. CONTABIL.		
B. DEP. CENTRAL		
B. DEP. CUENTAS		
B. DEP. P. Y RES NAC.		
PART. CONTORLA		
PART. U. y T.		
D. NICIP.		

AUMENTA TRANSITORIAMENTE LAS PLAZAS DE GENERALES DE AVIACION DEL AIRE, CREA PLAZA DE GENERAL DE AVIACION INGENIERO Y TRASPASA TRANSITORIAMENTE CUATRO PLAZAS DE COMANDANTES DE GRUPO DEL AIRE A ESCALAFON DE INGENIEROS DE LA FUERZA AEREA DE CHILE.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

DEFRENDACION



PROYECTO DE LEY :

Artículo 1º.- Aumentase, transitoriamente, a contar de la publicación de esta ley, en dos, las plazas de Generales de Aviación del Escalafón de Oficiales de Línea, del Aire, de la Fuerza Aérea, contempladas en el artículo 5º, letra A, del decreto (S) Nº 501, de 1977, de la Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las plantas del personal de las Fuerzas Armadas.

Dicho aumento tendrá vigencia hasta que alguno de los titulares en dicho grado, por cualquier causa, deje de pertenecer a la Institución. Producida tal situación, se entenderá automáticamente disminuida, la plaza correspondiente, en la Planta de la Fuerza Aérea de Chile, en el grado y escalafón antes mencionado y así sucesivamente, hasta normalizarse en el número de plazas permanentes.

Artículo 2º.- Traspásanse, transitoriamente, desde el Escalafón de Oficiales del Aire al Escalafón de Oficiales Ingenieros, de la Fuerza Aérea, cuatro plazas de Comandantes de Grupo contempladas en el artículo 5º del texto legal citado.

Las plazas traspasadas se restituirán a su escalafón de origen, en forma automática y por el solo ministerio de la ley, a medida que se vayan produciendo vacantes en las plazas de Comandantes de Grupo en el Escalafón de Oficiales Ingenieros.

Artículo 3º.- Modifícase la Planta del Escalafón de Oficiales de Línea, Ingenieros, de la Fuerza Aérea, contenida en el texto legal ya referido, agregando a continuación del epígrafe "Oficiales Ingenieros", la siguiente expresión y guarismo:-" General de Aviación Ingeniero..... 1".-

Artículo 4º.- El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley será financiado con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Aviación.

- Fdo.) FERNANDO MATTHEI AUBEL, GENERAL DEL AIRE, COMAN-
DANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA, MIEMBRO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO.
- Fdo.) RODOLFO STANGE OELCKERS, GENERAL DIRECTOR DE CARA-
BINEROS, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- Fdo.) CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR, TENIENTE GENERAL DE
EJERCITO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- Fdo.) GERMAN GUESALAGA TORO, VICEALMIRANTE, COMANDANTE
EN JEFE DE LA ARMADA Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GO-
BIERNO SUBROGANTE.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la preceden-
te ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación.
Llévese a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la Repú-
blica, publíquese en el Diario Oficial de circulación
restringida e insértese en la Recopilación Oficial de
dicha Contraloría.

SANTIAGO, 24 de Octubre de 1985

- Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, GENERAL DE EJERCITO,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
- Fdo.) CARLOS DESGROUX CAMUS, GENERAL DE AVIACION,
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

DISTRIBUCION:

- 4.- C.G.R.
- 1.- S.L.J.G.
- 2.- C.J.F.A.
- 2.- C.P.F.A.
- 1.- Diario Oficial (Restringido)
- 2.- SSAV.Depto.I^o
- 1.- SSAV.Depto.IV^o
- 1.- SSAV.Secretaría
- 1.- SSAV.Of.de Partes
- 1.- SSGuerra
- 1.- SSMarina
- 1.- B/Oficial Ejercito (Restringido)
- 1.- B/Oficial Armada (Restringido)
- 1.- B/Oficial FACH (Restringido)

Opus aut
CARLOS INFANTE ARANEDA
Coronel de Aviación (A)
Subsecretario de Aviación

= 20 =